

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

Señores
UPL LTD

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMBINACIONES FUNGICIDAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2017/056710.
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de octubre de 2017.
PRIORIDAD: 04 de noviembre de 2016, IN (INDIA), 201631037704.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 04 de julio de 2023 bajo el número NC2023/0001518, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Presentación de solicitud divisional

Esta solicitud se aceptó como una divisional de la solicitud inicial NC2019/0004431, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.3.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar combinaciones fungicidas que comprenden fungicidas inhibidores de succinato deshidrogenasa para controlar un amplio espectro de enfermedades fúngicas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una combinación fungicida caracterizada porque consiste en mancozeb, un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa seleccionado de fluindapir y fluxapiroxad; y otro fungicida seleccionado de un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol, un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) y una combinación de los anteriores.

4. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de julio de 2023.

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el No. NC2023/0001518 el 04 de julio de 2023, se encuentra que el título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere revisar el mismo y realizar los ajustes pertinentes para reflejar adecuadamente las características técnicas esenciales de la invención.

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que,

La reivindicación 1 no es clara porque no define las proporciones de los componentes que intervienen en la combinación fungicida. Se le recuerda al solicitante que los productos se definen por sus componentes específicos que son las características esenciales de la invención y por las proporciones en que éstos intervienen en la misma. Se sugiere definir las proporciones de dichos componentes.

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado en la descripción debido a que la definición de "otro fungicida", abarca una amplia variabilidad de fungicidas, lo que da pie a combinaciones fungicidas que no se encuentran comprendidas dentro del objeto de la solicitud, generando que se incremente de forma considerable su complejidad, y por lo tanto no permite establecer el real alcance de lo que se protege. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de combinaciones fungicidas que han sido sintetizadas o probadas de acuerdo con lo enseñado en la descripción. Teniendo en cuenta los ejemplos de la descripción y el anexo presentado por el solicitante con el Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023, se encuentran las siguientes combinaciones fungicidas:

Mancozeb + Fluindapir + Protioconazol
Mancozeb + Fluxapiroxad + Azoxistrobina
Mancozeb + Fluxapiroxad + Picoxistrobina
Mancozeb + Fluxapiroxad + Trifloxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Azoxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Picoxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Trifloxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Difenconazol

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

Las reivindicaciones 7 y 8 son reivindicaciones tipo producto/combinación y se encuentran ubicadas en medio del listado de reivindicaciones de producto/composición, lo que genera desorden en el memorial reivindicatorio presentado. Se sugiere ordenar la estructura del capítulo reivindicatorio, de manera que se describan todas las reivindicaciones de producto/combinación y luego las reivindicaciones correspondientes a producto/composición.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.3. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las características de las reivindicaciones 1 a 8 no se encuentran enteramente sustentadas en la descripción.

En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023) no presenta evidencia de una combinación fungicida con todas las múltiples alternativas que se mencionan en las reivindicaciones 1 a 8. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que teniendo en cuenta la descripción y el anexo presentado por el solicitante bajo el Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023 se evidencia ocho combinaciones específicas:

Mancozeb + Fluindapir + Protiiconazol
Mancozeb + Fluxapirroxad + Azoxistrobina
Mancozeb + Fluxapirroxad + Picoxistrobina
Mancozeb + Fluxapirroxad + Trifloxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Azoxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Picoxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Trifloxistrobina
Mancozeb + Fluindapir + Difenconazol

Lo anterior, teniendo en cuenta que son muchas alternativas de combinaciones consideradas por la invención, con múltiples posibilidades de interacciones moleculares entre los diferentes fungicidas que podrían afectar las propiedades de la combinación reclamada, incluyendo su efecto sinérgico y su actividad fungicida. Es importante destacar que los ensayos de control de la roya asiática de la soja se llevaron a cabo específicamente para las composiciones mencionadas anteriormente. Por lo tanto, se hace necesario que la solicitud se restrinja para abarcar únicamente las combinaciones que han sido ensayadas y probadas de acuerdo con la base proporcionada en la descripción.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de noviembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ALVES, V, Et al. XXXI Congresso nacional de milho e sorgo	"FUNGICIDAS PROTETORES NO MANEJO DA MANCHA BRANCA E EFEITOS NA PRODUTIVIDADE DE MILHO"	25 a 29 de septiembre de 2016
D3	ALVES, V. M. Universidade Federal de Uberlândia.	"FUNGICIDAS PROTETORES NO MANEJO DA FERRUGEM DA SOJA, PROCESSOS FISIOLÓGICOS E PRODUTIVIDADE DA CULTURA"	26 de abril de 2016

D1¹ evalúa el efecto de la adición de fungicidas protectores en especial mancozeb, a fungicidas de grupos de estrobilurinas y triazoles en el control de manchas oscuras en el maíz y su efecto en la productividad (resumen).

D3² divulga un estudio que tiene como objetivo evaluar si la mayor productividad proporcionada por la aplicación de fungicidas protectores se debe únicamente a la acción fungicida del producto o algunos cambios fisiológicos en la planta al considerar que actualmente, las recomendaciones de manejo para la roya asiática de la soja (ASR) se han basado en la aplicación de fungicidas protectores mezclados con triazoles y estrililurinas. El experimento se realizó de marzo a julio de 2015 en la estación experimental de Investigación y Desarrollo Udi en Uberlândia-MG. El diseño experimental elegido para este estudio consistió en un bloque aleatorio con cuatro repeticiones y 16 tratamientos (resumen)

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023) refiere a: *“Una combinación fungicida caracterizada porque consiste en: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹ Alves, V. M., Baute, N. L., Castro, R. L. A., Lemes, E. M. & Souza, F. S. (2016). Fungicidas protectores no manejo da mancha branca e efeitos na produtividade de milho. In: XXXI Congresso nacional de milho e sorgo. p. 787-789. Bento Gonçalves-RS. http://www.abms.org.br/cnms2016_trabalhos/docs/964.pdf

² ALVES, Viviane Moreira. (2016) Fungicidas protectores no manejo da ferrugem da soja, processos fisiológicos e produtividade da cultura. 2016. 98 f. Dissertação (Mestrado em Agronomia) - Universidade Federal de Uberlândia, Uberlândia. Recuperado de <https://repositorio.ufu.br/handle/123456789/17788>

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Combinación fungicida que consiste en:	Combinación que consiste en: Tabla 3, Pág.38, tratamiento 10	Combinación que consiste en: Tabla 1, tratamiento 10
a) Mancozeb,	Mancozeb Tabla 3, Pág.38, tratamiento 10	Mancozeb Tabla 1, tratamiento 10
b) Fluindapir y fluxapiroxad	Fluxapiroxad Tabla 3, Pág.38, tratamiento 10	--
c) otro fungicida seleccionado de:	Piraclostrobina	Ciproconazol
i) Azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, epoxiconazol, etaconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanilo, penconazol, propiconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefona, triadimenol, triticonazol, protioconazol, imazalilo, oxpoconazol, pefurazoato, procloraz, triflumizol, fenarimol, nuarimol, pirifenox, pirisoxazol, triforina y sus mezclas;		Picoxistrobina
ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) seleccionado de azoxistrobina, coumoxistrobina, enoxastrobina, flufenoxistrobina, picoxistrobina, piraoxistrobina, mandestrobina, pirametostrobina, triclopiricarb, kresoxim–metilo, dimoxistrobina, fenaminostrobina, metominostrobina, trifloxistrobina, famoxadona, fluoxastrobina, fenamidona, piribencarb y sus mezclas; y		
iii) una combinación de los anteriores.	Tabla 3, Pág.38, tratamiento 10	Tabla 1, tratamiento 10

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D3 consiste en incluir específicamente otro fungicida que se selecciona de: (i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol, (ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) y (iii) una combinación de los anteriores.

No hay evidencia de que el incluir otro fungicida que se selecciona de: (i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol, (ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) y (iii) una combinación de los anteriores, proporcione una combinación con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3, puesto que una combinación con tres componentes que exhibe una mayor actividad que una combinación de dos componentes, ya había sido prevista en dicho documento (pág. 44 de la descripción). Es importante destacar que, conforme al anexo proporcionado por el

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

solicitante (Radicado No. NC2023/0001518 de 05 de julio de 2023), específicamente en la tabla 5, se observan resultados de control de la Roya Asiática de la Soja que varían entre el 72,3 y 90,7, por lo tanto, no es posible atribuir un efecto sorprendente por la combinación reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D3 con el fin de obtener una composición alternativa fungicida?

Sin embargo, el incluir otro fungicida que se selecciona de: (i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol, (ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) y (iii) una combinación de los anteriores ya está divulgado en D1 que enseña una composición fungicida que consiste en picoxistrobina + ciproconazol + mancozeb (Tabla 1, tratamiento 10). La adición de mancozeb y/o fungicidas a base de clorotalonil a estrobilurina y/o triazoles potencia su acción en el control de la mancha blanca (resumen).

Se resalta que la presente solicitud se limita a seleccionar componentes de combinaciones fungicidas previamente conocidas en las anterioridades D1 y D3, que presentan el mismo efecto o actividad ya descrito en el estado de la técnica. Por lo tanto, no se puede observar un efecto particular o inesperado asociado a dicha selección. Cabe destacar que esta selección es simplemente una de las múltiples posibilidades conocidas sin ningún efecto inesperado, dado que el resultado obtenido podría ser previsto por una persona normalmente versada en la materia.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir otro fungicida que se selecciona de: (i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol, (ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) y (iii) una combinación de los anteriores sugerido en D1, en la composición divulgada en D3 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D3 enseña distintas composiciones binarias y ternarias que incluyen fungicidas inhibidores externos de quinona como azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina y fungicidas inhibidores de la biosíntesis de ergosterol como ciproconazol difenoconazol, protioconazol tebuconazol (Tabla 3, pág. 38).

Por su lado, D1 enseña las mezclas: piraclostrobina + epoxiconazol, picoxistrobina + ciproconazol, azoxistrobina + tebuconazol, trifloxistrobina + tebuconazol, azoxistrobina + tebuconazol + difenoconazol, azoxistrobina + tebuconazol + difenoconazol + clorotalonil, piraclostrobina + epoxiconazol + mancozeb, azoxistrobina + tebuconazol + mancozeb, trifloxistrobina + tebuconazol + mancozeb, azoxistrobina + tebuconazol + difenoconazol + mancozeb (Tabla 1).

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 – 7 y 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la combinación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

De igual manera se señala que la composición de la reivindicación 5 tampoco presenta nivel inventivo porque, una composición caracterizada porque comprende: una combinación fungicida tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, y un excipiente agroquímicamente aceptable ya había sido divulgado previamente (D3: Tabla 3, Pág. 38, – D1: resumen, Tabla 1), y porque no se evidencia algún efecto asociado específicamente con la composición reclamada.

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

En consecuencia, la reivindicación dependiente 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 5, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ALVES, V, <i>Et al.</i> <i>XXXI Congresso nacional de milho e sorgo</i>	1 a 8	Nivel inventivo
D3	ALVES, V. <i>Universidade Federal de Uberlândia</i>	1 a 8	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respuesta respecto a claridad.

El solicitante argumenta que: *“(…) Con el fin de subsanar las objeciones, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se han hecho las siguientes modificaciones y correcciones:*

- En las reivindicaciones 1, 2 y 5 se ha suprimido el término “al menos”. Base para esta modificación puede encontrarse en las anteriores reivindicaciones 1, 2 y 5, respectivamente. (…)”

Esta Oficina aclara que, considerando las enmiendas efectuadas al capítulo reivindicatorio, se logra superar la objeción relacionada con el empleo de términos imprecisos, ya que los mismos han sido eliminados.

El solicitante argumenta que: *“(…) En este caso particular, la descripción tal como se presentó originalmente describe de forma específica una gran multitud de las combinaciones comprendidas en el ámbito de la reivindicación 1 (ver, en particular, las tablas de las páginas 20-22 y 24-26). Además, la información proporcionada en la descripción (ver página 32-43 y ejemplos de realización) junto con el conocimiento general común de la persona versada en la materia permite a esa persona obtener las combinaciones reivindicadas, así como composiciones que las comprendan, y utilizarlas en el control de enfermedades fúngicas sin una carga indebida. Tal como indica la Guía de examen mencionada anteriormente, las reivindicaciones pueden ser (usualmente lo son) generalizaciones del contenido divulgado en la descripción. (…).*

En base a lo expuesto anteriormente, el solicitante respetuosamente afirma que el capítulo reivindicatorio que se adjunta a este escrito está suficientemente soportado en la descripción, cumpliendo así con el artículo 30 de la Decisión 486.”

Este Despacho concuerda con el argumento del solicitante en cuanto a que, en su totalidad, el contenido de la descripción permite a una persona versada en la materia obtener las combinaciones y composiciones reivindicadas. Sin embargo, es importante destacar que, dado el amplio alcance de la materia reclamada, las modalidades preferidas o realizaciones alternativas no son suficientes para cubrir la materia comprendida dentro del alcance de las reivindicaciones. Por lo tanto, es evidente que la descripción actual no es suficiente para permitir la reproducción adecuada de la invención en su totalidad. Ahora bien, el solicitante ha anexado bajo el Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023, una serie de ejemplos de

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

combinaciones/composiciones que demuestran la aplicabilidad de estas en el control de la Roya Asiática de la Soja, evidenciando su actividad fungicida. Sin embargo, ni en la memoria descriptiva ni en el anexo proporcionado por el solicitante se ha demostrado la totalidad de las combinaciones reclamadas. Es fundamental resaltar que la simple mención de estos elementos no es suficiente; se requiere una descripción técnica completa de la misma. Esto es especialmente crítico dado que la invención considera múltiples alternativas de estructuras químicas (fungicidas), cada una con diversas interacciones moleculares que podrían influir en las propiedades de la combinación reclamada. En consecuencia, se mantiene la objeción de falta de sustento, así como nuevas objeciones de claridad, tal como se observa en el numeral 5.2 del presente Oficio.

Respuesta respecto a la descripción.

El solicitante argumenta que: *“(…) El solicitante discrepa de esta opinión y respetuosamente sostiene que la descripción (en su totalidad) proporciona suficiente información para que una persona normalmente versada en la materia técnica pueda reproducir la invención tal como se define en el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto a este escrito.*

(…)

Tal como se ha mencionado anteriormente, en este caso, la información proporcionada en la descripción (ver páginas 20-22, 24-26, 32-43 y ejemplos de realización) junto con el conocimiento general común permite a la persona versada en la materia obtener las combinaciones reivindicadas, así como composiciones que las comprendan, y utilizarlas en el control de enfermedades fúngicas sin una carga indebida. En consecuencia, la descripción cumple con el requisito de suficiencia descriptiva establecido por el artículo 28 de la Decisión 486.”

Se insiste que, debido a la amplia extensión de la materia objeto de reclamación, las modalidades preferidas o alternativas no abarcan completamente todas las especificaciones de las reivindicaciones. Si bien, el solicitante ha incluido, bajo el Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023, una serie de ejemplos de combinaciones y composiciones que ilustran su utilidad en el control de la Roya Asiática de la Soja y demuestran su actividad fungicida, es relevante destacar que ni en la memoria descriptiva ni en el anexo proporcionado por el solicitante se ha demostrado de manera completa la totalidad de las combinaciones que se reclaman. Por consiguiente, se mantiene la objeción de falta de sustento.

Respuesta respecto a nivel inventivo.

El solicitante argumenta que: *“En primer lugar, el solicitante desea hacer referencia a la declaración del Sr. Ayrton Berger (ver ANEXO 1, así como su traducción al español), donde se incluyen ensayos adicionales que demuestran el efecto sinérgico que presentan las combinaciones de la presente invención (ver, en particular, tablas 3 y 4). En consecuencia, el solicitante respetuosamente sostiene que las combinaciones que se protegen en el capítulo reivindicatorio de esta solicitud de patente presentan solventan el problema técnico de proporcionar una combinación/composición mejorada para el control de enfermedades fúngicas.”*

Este Despacho aclara que, se han considerado todos los argumentos presentados por el solicitante bajo el Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023. Por tanto, al llevar a cabo un análisis detallado de los resultados presentados, se observa que la tabla 5, presenta datos relacionados con el control de la Roya Asiática de la Soja que varían entre 72,3 y 90, 7. En consecuencia, aunque D1 y D3 no presenten de manera específica las combinaciones reclamadas, no se puede observar un efecto directamente atribuible a la combinación precisa de estos componentes. Más bien, la comparación entre estas

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

combinaciones sugiere que no necesariamente conlleva mejoras sustanciales en los resultados relacionados con el control de la Roya Asiática de la Soja. Bajo este contexto, no existe evidencia sólida para respaldar una ventaja técnica irrefutable.

El solicitante argumenta que: *“El tratamiento 10 de la tabla 1 de D1 mencionado por el examinador en el requerimiento de examen corresponde a una combinación formada por ciproconazol, picoxistrobina y mancozeb. Según el examinador, la persona versada en la materia se habría visto motivada a seleccionar específicamente este tratamiento entre los múltiples tratamientos que se reportan en D1 y añadir fluindapir o fluxaproxad. El solicitante no está de acuerdo con esta afirmación, ya que no hay ninguna información o sugerencia en D1 que dirija a la persona versada en la materia a la invención reivindicada. Para que se considere que una invención es obvia, la persona versada en la materia ha de verse motivada a combinar las enseñanzas del estado de la técnica para llegar a la invención objeto de estudio. En este caso particular, sin embargo, esa motivación no existe. ¿Por qué habría elegido específicamente esta combinación y no otra de las divulgadas en D1?*

Esta Oficina aclara que, tras los argumentos presentado por el solicitante bajo el Radicado No. NC2023/0001518 de 04 de julio de 2023, el documento más cercano a la invención reclamada es D3, mientras que el documento complementario es D1. Es importante destacar que D1 se emplea como documento complementario, ya que proporciona ejemplos de combinaciones fungicidas que comprenden fungicidas inhibidores de la biosíntesis de ergosterol o fungicidas inhibidores externo de Quinona (Qo) (tabla 1). Este tipo de enseñanzas en conjunto con la información de D3, guían a la persona versada en la materia a buscar combinaciones alternativas que presenten sinergia y que mejoren el control de los hongos. Por lo tanto, la presente invención carece de nivel inventivo porque no se observa un efecto técnico distinto al ya conocido en las anterioridades citadas.

El solicitante argumenta que: *“Por otro lado, D2 describe combinaciones de prothioconazol y fluxaproxad con un tercer fungicida opcional. Según este documento del estado de la técnica, este tercer fungicida puede seleccionarse entre una gran multitud de compuestos diferentes (ver, página 2, línea 17 a página 5, línea 19), sin ninguna indicación o sugerencia que dirija a la persona en la materia a los compuestos presentes en la combinación de la presente invención. ¿Por qué se habría visto motivada la persona versada en la materia a seleccionar específicamente mancozeb entre la larga lista de posibilidades que se mencionan en D2?*

El solicitante respetuosamente reitera de debe existir un motivo para combinar las enseñanzas de dos documentos del estado de la técnica para llegar a la invención reivindicada, y esa motivación no se encuentra en D1 y D2. En consecuencia, la persona versada en la materia no hubiera llegado a la presente invención de forma obvia y, por lo tanto, el capítulo reivindicatorio que se adjunta a este escrito es inventivo respecto a D1 y D2.”

Esta Oficina aclara que, el documentos D2 se empleó para evaluar el nivel inventivo en el examen de patentabilidad en el Oficio No. 5359 de 30 de marzo de 2023. Tras la modificación al capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2023/0001518 del 04 de julio de 2023), y para realizar el actual examen de patentabilidad, no se emplea dicho documento. No obstante, se aclara que se sigue manteniendo la falta de nivel inventivo bajo las enseñanzas de D3 y D1.

Esta Oficina desea señalar que tanto D1 como D3 abordan el mismo problema técnico. Por su lado, D3 describe combinaciones fungicidas que incluyen Mancozeb, Fluxaproxad y piraclostrobina (tabla 1, tratamiento 10), útiles para el control de la roya asiática de la soja (tabla 3, pág. 38). Por su lado, D1 describe combinaciones fungicidas que consisten

Oficio N° **15886** de **28 de septiembre de 2023**

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

en picoxistrobina + ciproconazol + mancozeb (Tabla 1, tratamiento 10). Además enseña que la adición de mancozeb y/o fungicidas a base de clorotalonil a estrobilurina y/o triazoles potencia su acción en el control de la mancha blanca (Resumen). Por lo tanto, es la combinación de D3 y D1 la que hace obvia la presente solicitud. Además, el efecto resultante no es sorprendente, ni algo que una persona versada en la materia no lo hubiese anticipado, ni tampoco constituye un salto cualitativo en la técnica. Así que esta Oficina sostiene que no existe fundamento para reconocer un nivel inventivo en la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2023/0001518		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IB2017/056710		30 de octubre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/11/2016				X					
Solicitante									
UPL LTD									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8					
Palabras clave utilizadas				fungicide, mancozeb, fluindapyr, fluxapyroxad combination, composition, ternary, synergy, azaconazole or bitertanol or bromuconazole or cyproconazole or difenoconazole or diniconazole or epoxiconazole or etaconazole or fenbuconazole or fluquinconazole or flusilazole or flutriafol or hexaconazole or imibenconazole or Ipconazole or metconazole or myclobutanil or penconazole or propiconazole or simeconazole or tebuconazole or tetraconazole or triadimefon or triadimenol or triticonazole or prothioconazole or imazalil or oxpoconazole or pefurazoate or prochloraz or triflumizole or fenarimol or nuarimol or pyrifenoX or pyrisoxazole or triforine or azoxystrobin or coumoxystrobin or enoxastrobin or flufenoxystrobin or picoxystrobin or pyraoxystrobin or mandestrobin or pyrametostrobin or triclopyricarb or kresoxim- methyl or dimoxystrobin or fenaminostrobin or metominostrobin or trifloxystrobin or famoxadone or fluoxastrobin or fenamidone or pyribencarb, benzovindiflupyr or bixafen or flubeneteram or fluindapyr or fluxapyroxad or furametpyr or inpyrfluxam or isoflucypram or isopyrazam or penflufen or penthiopyrad or pydiflumetofen or pyrapropoyne or sedaxane or tolfenpyrad					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		A01N 47/14, A01N 43/56, A01N 43/653, A01N 43/54, A01N 43/50, A01N 37/50, A01P 3/00			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado(2)		
SIPI	15084059	15/04/2015	-	-			A		
	NC2019/0001046	01/02/2019	-	-			A,P		
	NC2019/0009449	30/08/2019	-	-			A,P		
ISR	US20090131462	21/05/2009	-	-			A		
	Rosenberger	2015	-	-			A		
	WO2015079334	04/06/2015	-	-			A		
	Lalancette	17/03/2016	-	-			A		
	Brent	2007	-	-			A		
CNIPA	CN101222847	16/07/2008	-	-			A		
	CN101677558	24/03/2010	-	-			A		



Oficio N° 15886 de 28 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

EPO	CA2969545	16/06/2016	-	-	A
	CN102258039	30/11/2011	-	-	A
	WO2013186325	19/12/2013	-	-	A
ISR JPO	US20080113979	15/05/2008	-	-	A
EPO JPO	CN102835407	26/12/2012	-	-	A
JPO	WO2015079334	04/06/2015	-	-	A
	JP2015519384	09/07/2015	-	-	A
	WO2006082723	10/08/2006	-	-	A
	WO2012016972	09/02/2012	-	-	A
	CN102258039	30/11/2011	-	-	A
	CN102835407	26/12/2012	-	-	A
Patbase	WO2014082950	05/06/2014	-	-	A
	CN103385244	13/11/2013	-	-	A
Orbit	WO2011147953	01/12/2011	-	-	A
	US2014256716	11/09/2014	-	-	A
	US2015181874	02/07/2015	-	-	A
STNext	WO2016059240	21/04/2016	-	-	A
	US8293680	05/02/2008	-	-	A
	CN102334503	01/02/2012	-	-	A
Google Schoolar	Alves, V. <i>Et al</i>	25-29/09/2016	1 a 8	Resumen, Tabla 1	Y
	Alves, V.	26/04/2016	1 a 8	Resumen, Pág. 31, 38 y 39	Y
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Rosenberger, Apple Scab Models & Suggestions for Scab Control in 2015, 70th NORTH JERSEY COMMERCIAL FRUIT GROWERS MEETING			
		Lalancette, New Fungicide for Apple Disease Control, Plant and Pest Advisory, 20160317			
		BRENT K J, HOLLOMON D W, Fungicide resistance in crop pathogens: how can it be managed? (FRAC Monograph No. 1, 2nd, revised ed.)			
		Alves, V. M., Baute, N. L., Castro, R. L. A., Lemes, E. M.& Souza, F. S. (2016). Fungicidas protetores no manejo da mancha branca e efeitos na produtividade de milho. In: XXXI Congresso nacional de milho e sorgo. p. 787-789. Bento Gonçalves-RS.			
		ALVES, Viviane Moreira. (2016) Fungicidas protetores no manejo da ferrugem da soja, processos fisiológicos e produtividade da cultura. 2016. 98 f. Dissertação (Mestrado em Agronomia) - Universidade Federal de Uberlândia, Uberlândia. Recuperado de https://repositorio.ufu.br/handle/123456789/17788			
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (14/09/2023)					

